

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6 DE JUZGAMIENTO – DESPACHO.

=====

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Inspección Delegada Región 6 de Juzgamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite notificar por medio del presente aviso al señor CAPITÁN (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.963.327, el siguiente acto administrativo:

Acto administrativo: Resolución No. 009185

Fecha: 28 de julio de 2026

Autoridad que lo expide: Policía Nacional de Colombia

Asunto: Ejecución de sanción disciplinaria.

Mediante la citada resolución se dispuso:

“ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.963.327, que consiste en suspensión e inhabilidad especial, por el término de siete meses sin derecho a remuneración, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: El valor de la sanción convertida en salarios correspondiente a la suma de veinticuatro millones ciento siete mil cuatrocientos cinco pesos m/cte. (\$24.107.405), se deberá consignar a favor de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro el fallo sancionatorio en la hoja de vida del capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

Se deja constancia de que previamente se adelantó el trámite de citación para notificación personal previsto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que fuera posible efectuar la notificación personal al interesado, toda vez que la citación remitida a la dirección que obraba en el expediente fue devuelta con la indicación de que el destinatario ya no residía en dicho lugar. Así mismo, la citación fue publicada durante cinco (5) días en un lugar de acceso al público de la entidad, sin que el interesado compareciera a notificarse personalmente.

En consecuencia, al desconocerse actualmente información que permita realizar la notificación personal al interesado, se procede a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la Resolución No. 009185 del 28 de julio de 2026 no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en su artículo sexto, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Se adjunta al presente aviso copia íntegra de la Resolución No. 009185 del 28 de julio de 2026.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Policía Nacional de Colombia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días.

Fecha y hora de fijación: 11 septiembre 2026- 07:00 horas

Fecha y hora de desfijación: _____

De conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


Subintendente **JESSICA ALEJANDRA HENAO JARAMILLO**
Sustanciadora de Procesos Disciplinarios



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 009185 DE 2026

(28 JUL 2026)

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial subalterno retirado de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario.

LA VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN ENCAERAGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 658 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 0763 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2779 del 15 de julio de 2024, el capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional "por destitución".

Que el Inspector Delegado Región 6 de Juzgamiento de la Policía Nacional, mediante fallo de primera instancia del 31 de enero de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria SIE2D EE-REGI6-2024-34 sancionó al capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO con suspensión e inhabilidad especial, por el término de siete meses sin derecho a remuneración, sanción convertida en salarios mínimos al momento de la comisión de la falta, correspondiente a la suma de veinticuatro millones ciento siete mil cuatrocientos cinco pesos m/cte. (\$24.107.405). El fallo quedó debidamente ejecutoriado el 27 de febrero de 2025.

Que mediante oficio GS-2024-005675 del 9 de abril de 2024, el jefe Área Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional, informó que las sanciones disciplinarias convertidas a salario deben ser consignadas a favor de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente.

Que según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante esta, sin posibilidad de ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el artículo 54 ibídem dispone que, ejecutada la sanción disciplinaria, el fallador de primera instancia remitirá copia de la decisión a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado para el correspondiente registro; así mismo, comunicará tal decisión, en un término máximo de diez días, a la Procuraduría General de la Nación y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional.

Que el artículo 13 del Decreto 658 de 2024 delegó en el Ministro de Defensa Nacional la competencia para ejecutar sanciones disciplinarias de destitución y suspensión del personal de oficiales de la Policía Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.963.327, que consiste en suspensión e inhabilidad especial, por el término de siete meses sin derecho a remuneración, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: El valor de la sanción convertida en salarios correspondiente a la suma de veinticuatro millones ciento siete mil cuatrocientos cinco pesos m/cte. (\$24.107.405), se

Vo.Bo.: Carolina Moyano Forero *CMF*
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: María Camila Fandino Guada
Abogada Contratista Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata *G*
Secretario General
Vo.Bo.: Daniel González Martínez *D*
Director de Asuntos Legales

GS-2026-013656-INGER



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO

009185

DE 2026

28 JUL 2026

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial Subalterno retirado de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario.

deberá consignar a favor de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro el fallo sancionatorio en la hoja de vida del capitán (R) ORTIZ CHARRASQUIEL HARLEN ANTONIO.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

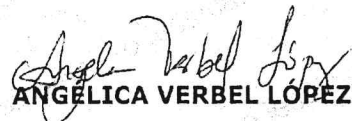
ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los, 28 JUL 2026

LA VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN ENCAERAGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


ANGÉLICA VERBEL LÓPEZ

Página 2 de 2

Vo.Bo. Carolina Moyano Forero C.F.
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: Maria Camila Fandino Guada
Abogada Contratista Grupo Negocios Generales
GS-2026-013656-INGER

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata
Secretario General
Vo.Bo.: Daniel González Martínez
Director de Asuntos Legales